



Libertad y Orden

Rad. 2020-00004

Dte: UNION COOPERATIVA

DDO: GEOVANY DIAZ CAMARGO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega constancia de notificación fallida al correo electrónico del demandado y observando que el escrito de la demanda contiene una dirección física del señor GEOVANY DIAZ CAMARGO:

1. Se requiere a la profesional del derecho para que proceda a intentar la notificación personal al domicilio del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 19 de agosto de 2021 a las
___ a.m.



Libertad y Orden

Rad. 2018-185

Dte: FRANCISCO H MORA

DDO: ALEXANDER PABUNCE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida al demandado no siendo positiva la entrega , y observando que el señor ALEXANDER PABUNCE GUERRERO pertenece a la POLICIA NACIONAL , se hace necesario a fin de que se practique la notificación personal de que trata los art. 291-292 del CGP;

- 1- Librar comunicación a la OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL a fin de que informen a este despacho la localización y dirección para notificación personal al señor ALEXANDER PABUNCE GUERRERO c.c. 1.093.734.275.
- 2- Obtenida la información comuníquesele al demandante para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ



Libertad y Orden

Rad. 2019-363

Dte: CARLOS ARTURO MANTILLA

DDO: LEDYS YANETH GOMEZ Y OTRA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida A LOS DEMANDADOS , se le requiere :

- 1- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho, ni observarse en los documentos allegados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 19 de agosto de 2021 a las
___ a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2018-1311

DEMANDANTE: NATALIA GONZALEZ ROZO

DEMANDADOS: HEREDEROS DE LIDIA MARIA SUAREZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EL 21 de mayo fue recibido en el presente tramite solicitud de la señora BEATRIZ ANGELICA LOPEZ SUAREZ quien acredita ser hija de la demandada aportando el registro civil de nacimiento, en la petición manifiesta que su derecho a la contradicción le está siendo vulnerado al no permitir pronunciarse respecto de los hechos y pretensiones de la demanda haciendo alusión al auto calendaro de 7-05-2021, revisada las diligencias se observa que en dicho auto se ordenó enviar copia de la demanda al correo electrónico de la solicitante y se le indicó que en el tramite estaba siendo representado por el curador designado, sin embargo le asiste razón, en cuanto a que no se le puede denegar el acceso a la justicia, menos aun habiendo acreditado su condición de hija de la demanda y no habiéndose proferido auto de seguir adelante con la ejecución, por lo anterior, se hace necesario:

- 1- Realizar la notificación personal de la demanda a la señora **BEATRIZ ANGELICA LOPEZ SUAREZ**, debiendo remitir copia de la demanda, auto admisorio y anexos al correo electrónico aportado, así mismos dejar constancia del envío para el computo de los términos de traslado, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones, se le indica que tiene 10 días después de recibida la misma para allegar a este despacho contestación vía correo electrónico.
- 2- Dejar sin efecto el último párrafo del auto de fecha 7-05-2021, teniendo que el error no ata al juez y que el acceso a la justicia es un derecho que le asiste a todos los Colombianos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 19 DE agosto de 2021 a las ____ a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2018-1215

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA LABARCA

DEMANDADOS: SODEVA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita asignación de fecha y hora para llevar a cabo audiencia en el presente tramite , se observa que el PERITO designado mediante auto de fecha 26-05-2021 no ha tomado posesión , se hace necesario:

- 1- Librara comunicación al señor ALBERTO VARELA ESCOBAR , reiterando su designación como perito en el presente tramite y conminándolo a tomar posesión en los términos que establece el CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las ____ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2021-169

DEMANDANTE: COMULTRASAN

DEMANDADOS: ANGELA MARIA MEDRANO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de agosto 6 de 2021 este despacho ordeno el emplazamiento a la demandada ANGFELA MARIA MEDRANO MARTINEZ por desconocer el paradero y ante la imposibilidad de notificarla a la dirección de su domicilio, sin embargo revisado el expediente se observa a folio 4, la solicitud que hace la demandante de medidas cautelares, indicando el embargo de establecimiento de comercio registrado a nombre de la señora demandada en la calle 14 5-11 de Cúcuta, por lo anterior y al observar que se podría bien incurrir en un yerro al emplazar a una persona sin hacer una búsqueda exhausta para lograr su notificación conforme lo establece el CGP, por lo anterior:

- 1- Se deja sin efecto el auto calendarado del 6 de agosto de 2021.
- 2- Se requiere a la apoderada de la parte actora para que practique la notificación personal a la demandada en la dirección del establecimiento de comercio relacionado en la petición de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las __ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

MANZA
J03PQC

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2018-1031

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADOS: JOSE ALEXANDER BLANCO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación del crédito realizada al proceso de la referencia, y teniendo fenecido el término de traslado

1. El Despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE
agosto de 2021 a las __ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2017-00018

DEMANDANTE: COOPETROL

DEMANDADOS: CARLOS ARTURO FIERRO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación del crédito realizada al proceso de la referencia, y teniendo fenecido el término de traslado

1. El Despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2020-00225

DEMANDANTE: COOMANDAR

DEMANDADOS: GLORIA STELLA CASTELLANOS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación del crédito realizada al proceso de la referencia, y teniendo fenecido el término de traslado

1. El Despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°___ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2020-00340

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA

DEMANDADOS: MARIO ALEXANDER SANGUINO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación del crédito realizada al proceso de la referencia, y teniendo fenecido el término de traslado

1. El Despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las __ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2021-00037

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: LUCY QUINTERO RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación del crédito realizada al proceso de la referencia, y teniendo fenecido el término de traslado

1. El Despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las __ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2018-01377

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN

DEMANDADOS: RAMIRO ARIAS MORENO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación del crédito realizada al proceso de la referencia, y teniendo fenecido el término de traslado

1. El Despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las __ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2019-00214

DEMANDANTE: COPELNACUT

DEMANDADOS: OSCAR IVAN RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación del crédito realizada al proceso de la referencia, y teniendo fenecido el término de traslado

1. El Despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las __ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2019-00044

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM

DEMANDADOS: LUZ MARINA BUENO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de costas realizada al proceso de la referencia, y teniendo fenecido el término de traslado

1. El Despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las __ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2018-130

DEMANDANTE: GONZALO ERNESTO RINCON

DEMANDADOS: DOUGLAS CALDERON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada del demandado solicita entrega de depósitos judiciales , teniendo que en el proceso se encuentra liquidación de crédito en firme , se accede a lo solicitado:

- 1- Se ordena por secretaria hacer la conversión y pago por BANCO AGRARIO A nombre del señor DOUGLAS ALBERTO CFALDERON quien debe pasar al termino de ejecutoria del presente auto por BANCO AGRARIO a realizar el cobro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las __ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2020-095

DEMANDANTE: DIANA PEDROZA MONTEJO

DEMANDADOS: DIANA CAROLINA VIVAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada del demandado solicita entrega de depósitos judiciales , teniendo que en el proceso se encuentra liquidación de crédito en firme , verificado el portal de BANCO AGRARIO no existen descuentos asociados al proceso de la referencia, por lo anterior no resulta posible acceder a la entrega de dineros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2021-169

DEMANDANTE: COMULTRASAN

DEMANDADOS: ANGELA MARIA MEDRANO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de agosto 6 de 2021 este despacho ordeno el emplazamiento a la demandada ANGFELA MARIA MEDRANO MARTINEZ por desconocer el paradero y ante la imposibilidad de notificarla a la dirección de su domicilio, sin embargo revisado el expediente se observa a folio 4, la solicitud que hace la demandante de medidas cautelares, indicando el embargo de establecimiento de comercio registrado a nombre de la señora demandada en la calle 14 5-11 de Cúcuta, por lo anterior y al observar que se podría bien incurrir en un yerro al emplazar a una persona sin hacer una búsqueda exhausta para lograr su notificación conforme lo establece el CGP, por lo anterior:

- 3- Se deja sin efecto el auto calendarado del 6 de agosto de 2021.
- 4- Se requiere a la apoderada de la parte actora para que practique la notificación personal a la demandada en la dirección del establecimiento de comercio relacionado en la petición de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 19 DE agosto
de 2021 a las __ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

MANZA
J03PQC

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden